

# Posición ante conflicto de interés y actividad institucional.

## Objeto de este documento

El presente documento establece la posición de la Sociedad Uruguaya de Medicina Familiar y Comunitaria y su perspectiva institucional y política ante el asunto de los conflictos de interés. En particular refiere con claridad a la posición sobre el modo de financiamiento de actividades, eventos, cursos, proyectos de investigación de la sociedad. Permite asimismo, disponer de una guía o marco que permita buenas prácticas institucionales en este asunto, orientando sobre la participación y estrategia comunicacional de SUMEFAC, al interactuar con otras instituciones.

## Definición

Estamos frente a conflicto de interés de tipo institucional cuando una organización como resultado de sus actividades o relaciones, no puede actuar en forma imparcial, o si la objetividad de la organización para realizar sus cometidos se ve o puede verse afectada. Ocurre también cuando la organización tenga una ventaja competitiva injusta.<sup>1</sup>

## Antecedentes

El documento preliminar que da origen al presente surge como propuesta del Grupo de Trabajo en Prevención Cuaternaria, ante la inquietud y preocupación del colectivo, de la Comisión Directiva y la Presidencia de SUMEFAC sobre la necesidad de disponer de un documento de posicionamiento institucional ante el problema del Conflicto de Interés. Como antecedente reciente a esta propuesta se cita la resolución de la Comisión Directiva del día 22 de febrero de 2017 en la que se expresa textualmente en el numeral cuatro:

***“Criterios generales para participación de integrantes de SUMEFAC en actividades: Se***

---

<sup>1</sup> <http://www.un.org/es/ethics/conflictinterest.shtml>

*resuelve tomar posición sobre participación de SUMEFAC en las actividades académicas en la que SUMEFAC no participará en las que sean organizadas por la industria farmacéutica. SUMEFAC elaborará una propuesta para difundir.”*

La versión final de este documento ha recibido el aporte de toda la Comisión Directiva y ha sido validado y aprobado el día 25 de mayo de 2017, en sesión de la Comisión Directiva de SUMEFAC.

## Justificación

La búsqueda de la transparencia desde el punto de vista institucional y la coherencia en los mensajes que ofrecemos a la comunidad y a la sociedad forman parte de una dimensión organizacional en la que debemos reflexionar y accionar colectivamente<sup>2</sup>.

Cabe destacar que en el Código de Ética médica vigente, existe un artículo que realiza consideración explícita al Conflicto de Interés. El Artículo 69 (de la ley Nº 19.286) en el numeral “a”, expresa: “a) Como investigador, el médico nunca suprimirá datos discordantes con sus hipótesis o teorías, ni falsificará ni inventará datos. La debida transparencia y obligada declaración pública ante potenciales conflictos de intereses no sólo representa una salvaguarda de la relación entre médico y paciente, sino que también de la confianza que el público en general deposita en la profesión médica y en la investigación biomédica”<sup>3</sup>. Se considera que la perspectiva propuesta se restringe o enfoca en algunos de los aspectos de la diversa y variada actividad de los profesionales médicos.

Existe escasa normativa a nivel nacional, respecto a la comunicación de conflictos de interés. Las únicas dos referencias son a saber: una resolución de Facultad de Medicina y una Reglamentación del Fondo Nacional de Recursos, que se emitió para dar cumplimiento a las exigencias planteadas en el Artículo 198, de la ley 18.666.

La resolución de Consejo de Facultad de Medicina sobre “Obligatoriedad de Declaración de Conflicto de Interés para Docentes de la Facultad de Medicina”<sup>4</sup>. Se cita textual:

---

<sup>2</sup> Rotondo M T. Relaciones profesionales: conflictos de intereses. Rev Med Urug 2006;22:88-99. Disponible en: <http://www.rmu.org.uy/revista/2006v2/art3.pdf>

<sup>3</sup> Documento del Código de Ética: [http://archivo.presidencia.gub.uy/sci/leyes/2014/09/cons\\_min\\_912.pdf](http://archivo.presidencia.gub.uy/sci/leyes/2014/09/cons_min_912.pdf)

<sup>4</sup> Obligatoriedad de Declaración de Conflicto de Interés para Docentes de la Facultad de Medicina” (Documento accesible en:

*“Establecer que a partir de la fecha los docentes deben declarar obligatoriamente todas las instancias en que reciben contribuciones en forma individual o grupal de fuentes vinculadas a las industrias, independientemente de si ellas fueron recibidas en forma explícita en el marco de su función docente o en otras actividades profesionales relacionadas. Estas contribuciones, retribuciones por actividades docentes, invitaciones pagas o actividades científicas, viajes o estadías, donaciones, etc, deberán constar, además, en el informe anual de los Servicios.”*

A pesar de que el expediente de la resolución tiene fecha de abril de 1997, no consta que esta normativa se haya cumplido en algún momento por parte de Departamentos, Institutos u otros organismos en la Facultad de Medicina de la UdelaR.

Por su parte, la normativa del FNR establece: *“El Fondo Nacional de Recursos exigirá de quienes se relacionen financiera o técnicamente con dicho organismo, la declaración de conflictos de intereses que puedan producirse en relación con la comercialización, producción, financiamiento o utilización de determinadas tecnologías, dispositivos, actos médicos o medicamentos”.*

#### Antecedentes sobre documentos de posición en CIMF

La opción de recibir financiamiento para actividades médicas por parte de la industria de tecnologías médicas, insumos, fármacos y en general del complejo médico industrial, está ampliamente naturalizada en todo el globo. La región y nuestro país no escapan a esta realidad. La búsqueda de la transparencia respecto al vínculo de la industria con la formación médica, la docencia, la investigación, es un imperativo general ya que los intereses de las corporaciones financieras no se adaptan a los intereses de los colectivos de carácter científico-gremial y pueden generar confusión y desviaciones de importancia que afecten el compromiso con la equidad y el desarrollo sostenible. Una posición ambigua o no definida en este aspecto puede condicionar la toma de decisiones y afectar la independencia y autonomía necesaria de las organizaciones científicas, sociales y de la estructura académica y docente. La escala de valores que orienta la toma de decisiones y desencadena acciones no es necesariamente coincidente en el mundo de los negocios y en el mundo de las instituciones con compromiso científico-académico-social.

Dentro de CIMF, y muy especialmente en la región a la que pertenecemos, desde hace más de cuatro años muchos de los congresos nacionales y regionales de Argentina, Brasil y Uruguay están siendo financiados con el aporte de empresas que no generan conflicto de interés y estos eventos han sido

financiados fundamentalmente con el aporte de sus participantes y con trabajo voluntario. Destacado ejemplo de actividades masivas financiadas de este modo han sido el Congreso Iberoamericano de Montevideo 2015 (que hemos organizado en nuestro país)<sup>5</sup> y la reciente conferencia Mundial de WONCA en Brasil, en noviembre de 2016.

En el contexto regional, existen documentos que SUMEFAC ha suscrito que refieren directa o indirecta a este asunto ético que merecen ser considerados dentro de la fundamentación de esta propuesta:

- Manifiesto de Curitiba, 2014. (Manifiesto de Curitiba: pela Prevenção Quaternária e por uma Medicina sem conflitos de interesse)<sup>6</sup>
- Declaración y publicaciones sobre Prevención Cuaternaria de la Cumbre de Medicina Familiar y Comunitaria en San José de Costa Rica, 2016<sup>7</sup>.
- Manifiesto por la Prevención Cuaternaria, 2017.<sup>8</sup>

Es necesario disponer de una guía de recomendaciones, que oficie como marco institucional para proceder de forma colectiva y coherente ante la toma de decisiones sobre la participación institucional de SUMEFAC en un amplio abanico de actividades y ese es el objeto de este documento. El tipo de

---

<sup>5</sup>Minué S. El Gerente De Mediado: Montevideo 2015: un punto de inflexión [Internet]. El Gerente De Mediado. 2015 [citado 19 de marzo 2017]. Disponible en: <http://gerentemediado.blogspot.com.uy/2015/03/montevideo-2015-un-punto-de-inflexion.html>

<sup>6</sup> Silva A, Mangin D, Pizzanelli M, Jamoulle M, Wagner H, Silva D, Lima R, Batista S, Soares J, Rochadel A, Cardoso R, Castro-Filho E, Duro L, Teixeira T, Sens G, Reis-Júnior W. Manifiesto de Curitiba: pela Prevenção Quaternária e por uma Medicina sem conflitos de interesse. Revista Brasileira de Medicina de Família e Comunidade [Internet]. 2014 Set 15; [Citado em 2015 Jun 28]; 9(33): 371-374. Disponível em:<http://www.rbmf.org.br/rbmfc/article/view/1006>

<sup>7</sup> Pizzanelli M, Almenas M, Quirós R, Pineda C, Cordero E, Taureaux N, et al. Prevenção Quaternária: Ética Médica, Avaliação e Eficiência nos Sistemas de Saúde. Rev Bras Med Fam Comunidade [Internet]. 2016 Oct 29 [cited 2016 Nov 16];11(0):75–85. Disponible en: <https://www.rbmf.org.br/rbmfc/article/view/1388>

<sup>8</sup> Disponible en: <https://prevencioncuaternaria.wordpress.com/2016/12/27/prevencion-cuaternaria-presente-y-futuro-manifiesto-por-la-prevencion-cuaternaria/>

actividades en las que participa o puede participar nuestra institución comprende entre otros:

- participación en conferencias y congresos nacionales e internacionales,
- participación institucional en eventos nacionales de carácter formativo,
- organización de congresos o actividades formativas y de capacitación.
- grupos de representación institucional (grupos de trabajo),,
- coordinación de grupos de trabajo regional e internacional (CIMF, WONCA),
- protocolos de investigación,
- protocolos de cooperación,
- actividades y participación en redes colaborativas,
- actividades de capacitación en colaboración con otras organizaciones e instituciones,
- eventos de carácter recreativo.

## **Guía de buenas prácticas institucionales para orientar la participación y el modo de financiamiento de eventos, actividades y proyectos de investigación.**

Documento institucional de SUMEFAC, de posición política y estrategia comunicacional ante el Conflicto de Interés.

1. SUMEFAC declina participar como auspiciante de cualquier evento, reunión, proyecto de investigación o actividad formativa que reciba explícitamente financiamiento por parte de la industria de tecnologías médicas, a saber: empresas de insumos médicos, servicios de tecnologías, o empresas de la industria farmacéutica.
2. En caso de que un grupo de trabajo, equipo, coordinación o miembro asociado, sea invitado a participar en un evento o actividad, esta solicitud será sometida a la consideración de la Comisión Directiva de SUMEFAC. Este organismo analizará la propuesta y autorizará o rechazará la participación institucional. Se pondrá al tanto de esta disposición y proceso a la a la entidad convocante.

3. Ante una propuesta recibida por un grupo de trabajo, o por un miembro en particular, para representar a SUMEFAC de modo institucional en forma expresa, se solicitará a los convocantes (institución u organización que invita) que se especifique el modo de financiamiento de la misma. Se informará sobre la posición que asume nuestra sociedad científica, respecto a la participación en actividades.
4. Cuando la propuesta presente tal relevancia que la participación institucional merezca realizarse a pesar de existir un compromiso explícito con la industria, la comisión directiva puede autorizar la participación estableciéndose las siguientes condiciones: A) el nombre "SUMEFAC" o cualquiera de sus imágenes identificadoras (imagen corporativa: logotipo, nombre, iconos) no pueden aparecer junto a las correspondientes a las empresas patrocinantes. B) La persona o el grupo que realicen la representación institucional de SUMEFAC, al momento de intervenir harán explícita su declaración de conflicto de intereses. C) Si la organización o institución que realiza la invitación no acepta estas condiciones, se declinará la participación. Estas condiciones de participación serán enviadas por escrito desde la Comisión Directiva o en quien esta delegue. Se solicitará a la institución convocante la conformidad con las mismas, por escrito o por los medios de comunicación electrónica habituales y disponibles.
5. En caso de no cumplirse con estas condiciones propuestas en el numeral 4, respecto al uso de la imagen corporativa y o nombre de SUMEFAC, se procederá a expresar la disconformidad de modo formal, ante las personas físicas o instituciones que hubiesen realizado un uso inapropiado de estas imágenes o las hubiesen utilizado sin consentimiento expreso.
6. Los asociados a SUMEFAC tendrán libertad de participar a título personal, en cualquier actividad o proyecto, patrocinado por la industria, de acuerdo a su conciencia y buen saber y entender, sin desconocer que existen estas recomendaciones generales.
7. El incumplimiento por parte de algún miembro o grupo de SUMEFAC, de cualquier aspecto considerado en esta guía podría ser considerado como una falta grave.

Aprobado el día 25 de mayo de 2017, en Montevideo, durante la sesión de la Comisión Directiva de SUMEFAC.....